

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA	
	I-2019-21854
Fecha	12 Mar 19
No. Referencia	

MEMORANDO INTERNO

PARA : GINA MARGARITA MARTÍNEZ CENTANARO
Directora de Contratación

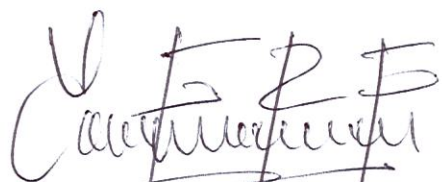
DE: EDWIN GIOVANNY RODRÍGUEZ GARCÍA
Director de Bienestar Estudiantil

ASUNTO: Remisión informe de evaluación técnica del Concurso de Méritos N°
SED-CM-A-DBE-004-2019

Respetada Doctora;

Respetuosamente me permito remitir para la respectiva publicación, el informe entregado por el grupo evaluador respecto de las propuestas presentadas en el proceso de la referencia.

Atentamente,



EDWIN GIOVANNY RODRÍGUEZ GARCÍA
Director de Bienestar Estudiantil

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. **SED-CM-A-DBE-004-2019**

Bogotá D. C., 12 de marzo de 2019

Señores

OFERENTES

Concurso de Méritos No. **SED-CM-A-DBE-004-2019**

Asunto: Respuestas a las observaciones al informe de evaluación preliminar del Concurso de Méritos SED-CM-A-DBE-004-2019. - Objeto: **CONTRATAR LA AUDITORÍA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y ENTREGA DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

Respetados Señores:

A continuación, nos permitimos dar respuesta a las observaciones técnicas efectuadas a la Secretaría de Educación del Distrito respecto del informe del asunto, no sin antes señalar que las respuestas a las consultas de carácter jurídico, financiero y de procedimiento, son emitidas por la Oficina de Apoyo Precontractual y aprobadas por la Dirección de Contratación.

De: CONSORCIO AUDITORIA TRAESCOL

Usuario: CIATEL S.A

Enviado: 06/03/2019 12:44:25

Asunto: OBSERVACIONES A INFORME DE EVALACION

OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DEL CONSORCIO AUDITORIA ESCOLAR

1. El proponente CONSORCIO AUDITORIA ESCOLAR presenta al señor GERARDO TIJARO GALINDO como DIRECTOR DE PROYECTO con una certificación expedida por el integrante del consorcio JAHV MgGregors.a.s en donde relaciona los cargos :

- GERENTE DE AUDITORIA
- DIRECTOR DE PROYECTOS
- COORDINADOR DE PROYECTOS
- GERENTE DE AUDITORIA
- REVISOR FISCAL

De acuerdo a lo anterior la entidad puede evidenciar las siguientes inconsistencias:

La certificación del señor GERARDO TIJARO enlista una serie de funciones o actividades desempeñadas por el profesional sin relacionar a qué cargo corresponden las mismas. Por ende es imposible verificar las funciones que desempeño el profesional para cada cargo relacionado.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. **SED-CM-A-DBE-004-2019**

RESPUESTA 1:

Una vez revisada la observación y advirtiendo que el numeral 4.3.2.1 de los pliegos de condiciones, señala que las certificaciones que acrediten la experiencia del recurso humano mínimo requerido deben permitir la verificación de: i) Periodo de vinculación o contratación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año) y ii) Actividades y/o funciones por cada uno del o los cargos, roles o perfiles desempeñados que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil; una vez realizada la aclaración por el proponente, se pueden identificar las actividades que dan cumplimiento a lo requerido conforme al pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 2:

2. En el numeral 4.3.2.1 FORMACION Y EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO. donde se requerían 6 años de experiencia específica para el DIRECTOR DE PROYECTO en:

- PROCESOS DE PLANEACION
- PROCESOS DE DIRECCION
- PROCESOS DE COORDINACION

- PROCESOS DE EJECUCION
- PROCESOS DE CONTROL
- PROCESOS DE GERENCIA
- PROCESOS DE AUDITORIA

El proponente CONSORCIO AUDITORIA ESCOLAR presenta al señor GERARDO TIJARO GALINDO como DIRECTOR DE PROYECTO con una certificación expedida por el integrante del consorcio JAHV McGregor S.A.S en donde enlista una serie de actividades enlistadas en donde se puede evidenciar que el profesional en ninguno de los cargos realizó:

- PROCESOS DE PLANEACION,
- PROCESOS DE DIRECCION
- PROCESOS DE COORDINACION
- PROCESOS DE EJECUCION
- PROCESOS DE CONTROL
- PROCESOS DE GERENCIA
- PROCESOS DE AUDITORIA

Únicamente en el cargo de revisor fiscal:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

Únicamente en el cargo de revisor fiscal:

- **UNIMEC E.P.S. S.A. en Liquidación** — Gerente de Auditoria -Contralor de funciones de Revisor Fiscal.
- **Caja de Compensación Familiar Campesina- COMCAJA** – Gerente de Auditoria -Contralor con Funciones de Revisor Fiscal
- **Cooperativa de Servicios de Salud del Oriente de Cundinamarca – ECOSORIENTE EN LIQUIDACIÓN** – Gerente de Auditoria.
- **Fondo de Proseguridad Social de Loteros y Vendedores de Apuestas S.A.** – Gerente de Auditoria –Contralor con funciones de Revisor Fiscal.
- **Ministerio de Protección Social – FOPEP** – Director de auditoria
- **Secretaría de Educación Distrital** – Gerente de Auditoria
- **Entidad Social del Estado Policarpa Salavarrieta** – Gerente de Auditoria.
- **Entidad Social del Estado Policarpa Salavarrieta En liquidación** – Gerente de Auditoria.
- **Ministerio de Protección Social – PROSPERAR** – Gerente de Auditoria e interventoria.

En donde participó en el proceso de auditoría:

- En los proceso de auditoria para el trabajo de Revisor Fiscal, velar por que se cumpla con las actividades establecidas en el acuerdo al Art. 207 del Código de Comercio, como son:
 - **Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por**

En donde no es posible tener conocimiento de cuanto tiempo desempeño ese cargo ya que de conformidad con el Art. 207 y Art.205 del código de comercio y artículo 43 de la ley 78 de 1988 tendría inhabilidades para desempeñar el actividades diferentes a las reglamentadas comorevisor fiscal siendo claro que si es REVISOR FISCAL no podría tener actividades como GERENTE DE AUDITORIA.

De acuerdo a lo anteriormente evidenciado solicitamos a la entidad de manera muy respetuosa y comedida no tener en cuenta dicha certificación toda vez que:

1. No es posible tener conocimiento de cuánto tiempo tuvo cada cargo
2. No es posible tener conocimiento de las funciones realizadas por cargo
3. Presenta inconsistencias entre los cargos toda vez que no puede ser gerente y revisor fiscal al mismo tiempo en un contrato de conformidad con o reglamentado en la ley
4. La certificación presentada no guarda relación con los contratos del profesional presentados toda vez que las actividades y el cargo de los contratos son diferentes a la certificación presentada

Incumpliendo reglamentado en el numeral 4.3.2.1 FORMACION Y EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO

RESPUESTA 2:

Una vez revisada la observación y advirtiéndole que el numeral 4.3.2.1 de los pliegos de condiciones señala que las certificaciones que acrediten la experiencia del recurso humano mínimo requerido deben permitir la verificación de: i) Periodo de vinculación o contratación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año) y ii) Actividades y/o funciones por cada uno del o los cargos, roles o perfiles desempeñados que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil; se considera que la certificación observada si cumple con los

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. **SED-CM-A-DBE-004-2019**

requisitos mínimos exigidos, pues se pueden establecer los extremos del periodo de vinculación así como las actividades que desempeño durante ese lapso.

Así mismo, no se encuentra inconsistencia entre los cargos desempeñados, pues claramente se hace constar que ejerció actividades de gerente y también de contralor de revisor fiscal (no de revisor fiscal), ni se observa que la certificación carezca de veracidad,

OBSERVACIÓN 3:

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE C&M CONSULTORES

1. El proponente C&M CONSULTORES presenta al señor DUBAN ARMANDO BAUTISTA MONTERO como DIRECTOR DE PROYECTO con una certificación expedida por la UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO en donde a entidad puede evidenciar que el profesional no participo ni estructuro algún proceso en las áreas que reglamentaba el numeral 4.3.2.1 FORMACION Y EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO. Toda vez que el profesional desarrollo Actividades generales del cargo pero ninguna a fin a procesos.

RESPUESTA 3:

La certificación del 29 de julio de 2014, expedida por la UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO especifica que el señor DUBAN ARMANDO BAUTISTA MONTERO ocupo el cargo de Director, adscrito a la Dirección de Auditoria, en el cual desarrollo las siguientes actividades:

12. Rendir los informes que le soliciten el consejo Directivo o el Rector.
13. Practicar visitas o arqueos a las diferentes dependencias de la Universidad que administren o manejen bienes de la misma e informarle al Rector sobre los resultados de las visitas.
14. Las demás que en cumplimiento de las funciones propias de la Auditoria Interna, le señalen el Consejo Directivo o el Rector de la Universidad.

Lo anterior, deja claro que las funciones realizadas por el señor BAUTISTA MONTERO están intrínsecamente relacionadas con las requeridas en el presente procesos de selección.

De: CONSORCIO AUDISED 2019

Usuario: TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA - TOOLSS LTDA

Enviado: 07/03/2019 06:30:11

Asunto: RESPUESTA Y OBSERVACIONES A CALIFICACIONES

OBSERVACIÓN 4:

Frente a la Propuesta presentada por el CONSORCIO AUDITOR ESCOLAR 004

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

1. **Numeral 4.3.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Inciso Primero:**

a) **El pliego de condiciones a través de la Adenda No. 2 modificó el inciso primero así:**

5. Se modifica el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

5.1 Modificar el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" el cual quedará así:

El proponente deberá acreditar una experiencia máxima CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto correspondió a interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y de resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

ELIMINADO
MODIFICADO

b) **En el pliego de condiciones en los numerales 2.1 y 2.2. se determinó por parte de la SED el objeto y el alcance del Concurso:**

2.1 OBJETO

Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

De acuerdo con las necesidades de la SED, los objetivos de la auditoría consisten en analizar, evaluar, identificar y constatar el proceso de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar en cuanto al pliego de condiciones, la Resolución 039 del 19 de enero de 2015 y el Manual Operativo del Programa de Movilidad Escolar de la SED. Ahora bien, la auditoría se fundamenta en un conjunto de funciones desempeñadas que tienen como propósito llevar a cabo la verificación y cotejo de información del proceso de la modalidad de Subsidios de Transporte Escolar. El objetivo es emitir un concepto técnico, así como las recomendaciones y las medidas que garanticen la continuidad o anulación del subsidio de transporte escolar asignado a estudiantes de la matrícula oficial del Distrito, dentro de las condiciones y tiempos determinados en el contrato, que contemplan entre otras, la realización de actividades de evaluación, seguimiento y mejoramiento del proceso en torno a la calidad y cumplimiento de la normatividad vigente.

Observaciones experiencia habilitante:

a) En la página 4 del PDF "experiencia habilitante del proponente" el Proponente **CONSORCIO AUDITOR ESCOLAR 004 – 2019 incluyó al siguiente certificación:**

Contrato No. 487 DE 2014

Objeto

Realizar auditoría censal a la información de matrícula (oficial — contratada) y el Directorio Único de Establecimientos Educativos, DUE, a través de los sistemas de información que el Ministerio de Educación Nacional ha dispuesto para tal fin en las entidades territoriales establecidas para la vigencia 2014, así como realizar la auditoría financiera, presupuestal, contable y de contratación a los Fondos de Servicios Educativos, para las entidades territoriales de Santa Marta o Buenaventura de acuerdo con el grupo adjudicado: GRUPO No. 2.

b) como se puede observar la certificación presentada en la página 4 del PDF "Experiencia Habilitante del proponente" por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

La adenda No. 2 establece:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

5 Se modifica el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

5.1 Modificar el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", el cual quedará así:

El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y en resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

ELIMINADO
MODIFICADO

b.1 El servicio prestado por el Proponente Consorcio Auditor Escolar 004 -2019, en el Ministerio de Educación Nacional a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 no se encuentra enmarcado dentro de los siguientes objetos y servicios expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 4.3.1.1 modificado por la Adenda No. 2 ya resaltados en el presente escrito:

- **Numeral 2.1**

"Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar" (Subrayado y resaltado fuera de Texto)

- **Inciso primero del numeral 4.3.1.1**

"El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso." (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones es ley para las partes de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicitó respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 4 del PDF "Experiencia Habilitante del proponente" de la propuesta presentada por el Consorcio Auditor Escolar 004 -2019 toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto de NO HABILITAR la propuesta presentada por este proponente, lo que conlleva la no asignación del puntaje otorgado a la propuesta por parte del Comité Evaluador y como consecuencia de la NO HABILITACION Rechazar de plano la Propuesta presentada por este proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1, del capítulo VI, "Rechazo de las propuestas" del pliego de condiciones.

RESPUESTA 4:

Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que no es viable acceder a la misma, toda vez que si bien, el objeto del presente proceso de selección no menciona de manera específica la auditoría censal, la misma hace parte de la auditoría técnica que requiere la SED, concretizada en las actividades de orden censal dirigidas a la verificar el cumplimiento de los requisitos y criterios para la asignación y entrega del subsidio de transporte de conformidad con el programa de movilidad escolar.

Así mismo, verificado el objeto del Contrato 487 de 2014, debe indicarse que no se trata solo de *un estudio de caracterización socio-económico o de naturaleza censal*, si no por el contrario, de "una auditoría censal a la información de matrícula (oficial-contratada), y el directorio único de establecimientos educativos, a través de sistemas de información que el ministerio de educación nacional ha dispuesto para tal fin, en las entidades

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

territoriales establecidas para la vigencia 2014, así como realizar una auditoría financiera, presupuestal, contable y de contratación (...)" Aunado a esto, las obligaciones derivadas de dicho contrato se correlacionan con el objeto del presente proceso.

OBSERVACIÓN 5:

Frente a la Propuesta presentada por el CONSORCIO AUDITOR ESCOLAR 004

- b) En la página 45 del PDF "experiencia habilitante del proponente", el Proponente **CONSORCIO AUDITOR ESCOLAR 004 – 2019 incluyo al siguiente certificación:**

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

JAHV AUDITORES COLOMBIA LTDA

OBJETO DEL CONTRATO:

Consultoría para la auditoría financiera y contable en el fondo Departamental de Educación adscrito a esta Secretaría de Educación. Objetivos específicos: 1- Evaluación de la razonabilidad de los estados financieros básicos con corte a 31 de diciembre de 1.998 presentados comparativamente con los del año 1.999. 2- Proyección justificada de los ajustes requeridos para lograr la razonabilidad de los estados financieros básicos, derivados del numeral anterior. 3- Análisis de los procedimientos operativos y recomendaciones para su mayor productividad y confiabilidad. 4- Evaluar los procedimientos y políticas financieras y contables del Fondo. 5- Auditoría financiera de recaudos de rentas (insumos) del fondo. 6- Recomendaciones financieras y contables tendientes a la optimización de los ingresos y racionalidad del gasto. 7- Identificar las condiciones que podrán requerir extensión o modificación de las políticas financieras de la entidad. 8- Monitoreo contable y financiero de la vigencia 1.999 y primer semestre del año 2000. 9- seguimiento de los recursos colocados en las agencias bancarias de los distintos municipios, no cobrados por el beneficiario.

- d) como se puede observar la certificación presentada en la página 45 del PDF "Experiencia Habilitante del proponente" por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

La adenda No. 2 establece:

5. Se modifica el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

5.1 Modificar el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" el cual quedará así:

El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, correspondan a interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y de resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

ELIMINADO
MODIFICADO

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

d.1 El servicio prestado por el Proponente Consorcio Auditor Escolar 004 -2019, en el Departamento de Cundinamarca (Secretaría de Educación de Cundinamarca) a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 no se encuentra enmarcado dentro de los siguientes objetos y servicios expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 4.3.1.1 modificado por la Adenda No. 2 ya resaltados en el presente escrito:

- **Numeral 2.1**

"Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar" (Subrayado y resaltado fuera de Texto)

- **Inciso primero del numeral 4.3.1.1**

"El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso." (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones es ley para las partes de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 45 del PDF "Experiencia Habilitante del proponente" de la propuesta presentada por el Consorcio Auditor Escolar 004 -2019 toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto de NO HABILITAR la propuesta presentada por este proponente, lo que conlleva la no asignación del puntaje otorgado a la propuesta por parte del Comité Evaluador y como consecuencia de la NO HABILITACIÓN Rechazar de plano la Propuesta presentada por este proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1, del capítulo VI, "**Rechazo de las propuestas**" del pliego de condiciones.

RESPUESTA 5:

Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que no es viable acceder a la misma, toda vez que si bien, el objeto del presente proceso de selección no menciona de manera específica la auditoría financiera y contable, la misma hace parte de la auditoría técnica que requiere la SED, concretizada en las actividades de orden censal dirigidas a la verificar el cumplimiento de los requisitos y criterios para la asignación y entrega del subsidio de transporte de conformidad con el programa de movilidad escolar.

Así mismo, verificado el objeto del contrato allegado proponente y que fuera suscrito con JAHV AUDITORES COLOMBIA, se encuentra que la ejecución del mismo comprendió: "(...) **3- análisis de los procedimientos operativos y recomendaciones para su mayor productividad y confiabilidad,**(...) **7- identificar las condiciones que podrán requerir extensión o modificación de las políticas financieras de la entidad, (...) 9- seguimiento de los recursos colocados en las agencias bancarias de los distintos municipios, no cobrados por el beneficiario.**"; obligaciones que se correlacionan de manera directa con el objeto del presente proceso.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

OBSERVACIÓN 6:

- e) En la página 54 del PDF "experiencia habilitante del proponente", el Proponente **CONSORCIO AUDITOR ESCOLAR 004 – 2019 incluyó al siguiente certificación:**

CONTRATO 446 de 2012

Objeto Realizar auditoría censal a la información de matrícula (oficial —contratada), planta de personal docente, directivo docente, administrativos y directorio único de establecimientos educativos, reportada por las 94 Entidades Territoriales Certificadas a través de los sistemas de información que el Ministerio de Educación Nacional ha dispuesto para tal fin, de conformidad con los grupos adjudicados para la vigencia 2012."

- f) como se puede observar la certificación presentada en la página 54 del PDF "Experiencia Habilitante del proponente" por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

La adenda No. 2 establece:

5 Se modifica el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

5.1 Modificar el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" el cual quedará así:

El proponente deberá demostrar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y de resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

ELIMINADO
MODIFICADO

f.1 El servicio prestado por el Proponente Consorcio Auditor Escolar 004 -2019, en el Ministerio de Educación Nacional a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 **no se encuentra enmarcado** dentro de los siguientes objetos y servicios **expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 4.3.1.1 modificado por la Adenda No. 2** ya resaltados en el presente escrito:

- **Numeral 2.1**

"Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar" (Subrayado y resaltado fuera de Texto)

- **Inciso primero del numeral 4.3.1.1**

"El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso. (Subrayado y resaltado fuera de texto)

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el **pliego de condiciones es ley para las partes** de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 54 del PDF "Experiencia Habilitante del proponente" de la propuesta presentada por el Consorcio Auditor Escolar 004 -2019 toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto de NO HABILITAR la propuesta presentada por este proponente, lo que conlleva la no asignación del puntaje otorgado a la propuesta por parte del Comité Evaluador y como consecuencia de la NO HABILITACION Rechazar de plano la Propuesta presentada por este proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1, del capítulo VI, "**Rechazo de las propuestas**" del pliego de condiciones.

Como consecuencia de lo anterior ajustar la evaluación y calificación definitiva en el Informe Final de evaluación del Concurso de Méritos.

RESPUESTA 6:

Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que no es viable acceder a la misma, toda vez que si bien, el objeto del presente proceso de selección no menciona de manera específica la auditoria censal, la misma hace parte de la auditoria técnica que requiere la SED, concretizada en las actividades de orden censal dirigidas a la verificar el cumplimiento de los requisitos y criterios para la asignación y entrega del subsidio de transporte de conformidad con el programa de movilidad escolar.

Así mismo, verificado el objeto del Contrato 446 de 2012, debe indicarse que no se trata solo de *un estudio de caracterización socio-económico o de naturaleza censal*, si no por el contrario, de **"una auditoría censal a la información de matrícula (oficial-contratada), planta de personal docente, directivo, administrativos y directorio único de establecimiento educativos reportado por las 94 entidades. (...)"**. Aunado a esto, las obligaciones derivadas de dicho contrato se correlacionan con el objeto del presente proceso.

OBSERVACIÓN 7:

- g) En la página 136 del PDF "experiencia habilitante del proponente", el Proponente **CONSORCIO AUDITOR ESCOLAR 004 - 2019 incluyo al siguiente certificación:**

HACE CONSTAR:

Que con base en los documentos que reposan en la Entidad, el FONDO DE COMUNICACIONES del Ministerio de Comunicaciones, identificado con el NIT 800 131 648-6, celebró con la firma JAHV AUDITORES COLOMBIA LTDA, hoy JAHV Mc GREGOR LTDA., identificada con NIT 800 121 665-9, el Contrato Estatal de Consultoría número 041 de fecha diecisiete (17) de octubre del año 2000, cuyo objeto era la prestación del servicio de Consultoría, consistente en efectuar la auditoria jurídica, técnica, administrativa, contable y financiera a ciento cuarenta (140) empresas de Mensajería Especializada, a las que el Ministerio de Comunicaciones les ha otorgado licencia, en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga, conforme al listado que para tal efecto suministró el FONDO DE COMUNICACIONES Y/O EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

- h) como se puede observar la certificación presentada en la página 136 del PDF "Experiencia Habilitante del Proponente" por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

La adenda No. 2 establece:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

5 Se modifica el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

5.1 Modificar el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" el cual quedará así:

El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto corresponda a Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y de resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

ELIMINADO
MODIFICADO

h.1 El servicio prestado por el Proponente Consorcio Auditor Escolar 004 -2019, en el Ministerio de Comunicaciones a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 **no se encuentra enmarcado dentro de los siguientes objetos y servicios expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 4.3.1.1 modificado por la Adenda No. 2** ya resaltados en el presente escrito:

- **Numeral 2.1**

"Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar" (Subrayado y resaltado fuera de Texto)

- **Inciso primero del numeral 4.3.1.1**

"El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso." (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones es ley para las partes de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 136 del PDF "Experiencia Habilitante del Proponente" de la propuesta presentada por el Consorcio Auditor Escolar 004 -2019 toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto de NO HABILITAR la propuesta presentada por este proponente, lo que conlleva la no asignación del puntaje otorgado a la propuesta por parte del Comité Evaluador y como consecuencia de la NO HABILITACION Rechazar de plano la Propuesta presentada por este proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1, del capítulo VI, "**Rechazo de las propuestas**" del pliego de condiciones.

RESPUESTA 7:

Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que será aceptada toda vez que revaluado el objeto del contrato suscrito entre el proponente y el Fondo de Comunicaciones del Ministerio de Comunicaciones no tiene relación con el objeto contractual del presente proceso de selección.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

OBSERVACION 8:

- i) En la página 160 del PDF "experiencia habilitante del proponente", el Proponente CONSORCIO AUDITOR ESCOLAR 004 – 2019 incluyo al siguiente certificación:

❖ Número de Contrato:	00855 de 2014
❖ Objeto del Contrato:	Contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera y Presupuestal de los Convenios Suscritos para la Ejecución de los Proyectos Aprobados en desarrollo de la Convocatoria DG-002 de 2014 del Programa de Formación Continua Especializada

- j) como se puede observar la certificación presentada en la página 160 del PDF "Experiencia Habilitante del Proponente" por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

La adenda No. 2 establece:

5 Se modifica el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

5.1 Modificar el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" el cual quedará así:

El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, correspondan a interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y de resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

ELIMINADO
MODIFICADO

j.1 El servicio prestado por el Proponente Consorcio Auditor Escolar 004 -2019, en el SENA a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 **no se encuentra enmarcado** dentro de los siguientes objetos y servicios **expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 4.3.1.1 modificado por la Adenda No. 2** ya resaltados en el presente escritos:

• Numeral 2.1

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

"Contratar la auditoria técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar" (Subrayado y resaltado fuera de Texto)

• Inciso primero del numeral 4.3.1.1

"El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a Interventoría, auditoria técnica y/o de gestión y resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso." (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones es ley para las partes de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 150 del PDF "Experiencia Habilitante del Proponente" de la propuesta presentada por el Consorcio Auditor Escolar 004 -2019 toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto de NO HABILITAR la propuesta presentada por este proponente, lo que conlleva la no asignación del puntaje otorgado a la propuesta por parte del Comité Evaluador y como consecuencia de la NO HABILITACIÓN Rechazar de plano la Propuesta presentada por este proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1, del capítulo VI, "Rechazo de las propuestas" del pliego de condiciones.

Como consecuencia de lo anterior ajustar la evaluación y calificación definitiva en el Informe Final de evaluación del Concurso de Méritos.

RESPUESTA 8:

Analizada su observación la entidad no la considera procedente, toda vez que la experiencia validada guarda relación con el objeto del presente proceso, en razón a que se realiza una interventoría a la ejecución de proyectos de formación continuada los que involucran procedimientos similares para la entrega del subsidio de transporte a los beneficiarios del programa de movilidad escolar según lo establecido en la resolución 039 de 2018 y el manual operativo que la misma reglamenta.

OBSERVACION 9:

2. Numeral 5.2.1.1. PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. Inciso Primero :

a) El pliego de condiciones a través de la Adenda No. 2 modificó el inciso primero así:

6 Se modifica el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos)".

6.1 Modificar el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos) el cual quedará así:

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados antes de la fecha de fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea relacionados con contratos de interventoría, auditoria técnica y/o de gestión y resultados, acorde al objeto contractual de este proceso, lo cual deberá relacionarse en el correspondiente Anexo No. 11 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE del pliego de condiciones así:

ELIMINADO
MODIFICADO

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

- a) En el pliego de condiciones en los numerales 2.1 y 2.2. se determinó por parte de la SED el objeto y el alcance del Concurso:

2.1 OBJETO

Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

De acuerdo con las necesidades de la SED, los objetivos de la auditoría consisten en analizar, evaluar, identificar y constatar el proceso de asignación y entrega del subsidio de transporte, teniendo en cuenta el pliego de condiciones, la Resolución 039 del 19 de enero de 2016 y el Manual Operativo del Programa de Movilidad Escolar de la SED. Ahora bien, la auditoría se fundamenta en un conjunto de funciones desempeñadas que tienen como propósito llevar a cabo la verificación y cotejo de información del proceso de la modalidad de Subsidios de Transporte Escolar. El objetivo es emitir un concepto técnico, así como las recomendaciones y las medidas que garanticen la continuidad o anulación del subsidio de transporte escolar asignado a estudiantes de la matrícula oficial del Distrito, dentro de las condiciones y tiempos determinados en el contrato, que contemplan entre otras la realización de actividades de evaluación, seguimiento y mejoramiento del proceso en torno a la calidad y cumplimiento de la normatividad vigente.

Observaciones experiencia adicional del proponente:

- a) En la página 4 del PDF "Puntaje por experiencia adicional 29 puntos" el Proponente **CONSORCIO AUDITOR ESCOLAR 004 – 2019 incluye al siguiente certificación:**

"CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS PARA EL 100% DE LA FACTURACION GENERADA POR LA PRESTACION MENSUAL DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE SALUD SIN CAPACIDAD DE PAGO Y LA AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO QUE DEMANDE LOS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD SUBSIDIADO POSS TOTAL Y PARCIAL, RESIDENTE HABITUAL EN EL DEPARTAMENTO CUYA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SON RESPONSABILIDAD DEL ENTE TERRITORIAL A TRAVES DE SU RED ADSCRITA Y NO ADSCRITA CONTRATADA GARANTIZANDO SU CALIDAD A LA POBLACION BENEFICIADA".

- b) como se puede observar la certificación presentada en la página 4 del PDF "Puntaje por experiencia adicional 29 puntos" por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

La adenda No. 2 establece:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

6 Se modifica el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos)".

6.1 Modificar el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos), el cual quedará así:

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos realizados, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea relacionado con contratos de interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso, lo cual deberá relacionarse en el correspondiente Anexo No. 11 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE del pliego de condiciones así:

ELIMINADO
MODIFICADO

b.1 El servicio prestado por el Proponente Consorcio Auditor Escolar 004 -2019, en la Secretaría de Salud de Cundinamarca a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 **no se encuentra enmarcado** dentro de los siguientes objetos y servicios **expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 5.2.1.1 modificado por la Adenda No. 2** ya resaltados en el presente escrito:

- **Numeral 2.1**

"Contratar la **auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar**"
(Subrayado y resaltado fuera de Texto)

- **Inciso primero del numeral 5.2.1.1**

"Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto sea relacionado con contratos de **Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso.**"
(Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el **pliego de condiciones es ley para las partes** de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 4 del PDF "Puntaje por experiencia adicional 29 puntos" de la propuesta presentada por el Consorcio Auditor Escolar 004 -2019 toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto de NO OTORGAR PUNTAJE la propuesta presentada por este proponente.

RESPUESTA 9:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

Una vez analizada la solicitud, se le informa que no es viable acceder a la misma, toda vez que verificado el objeto del contrato observado en concordancia con los requerimientos técnicos del mismo, se evidencia que el proceso de auditoría contratado requería como aspectos básicos una evaluación inicial en la cual se debía *“verificar el cumplimiento de una parte de las condiciones pactadas; es decir, que las facturas satisfagan los requerimientos mínimos (incluye presentación), que la cuenta contenga los soportes del caso incluyendo la autorización de servicios médicos expedida por el Centros Regulador de Urgencias de Cundinamarca (CRUC) para la Red No Adscrita, Contratada y que se anexen los informes requeridos. Una vez que la cuenta cumple con estos requisitos se debe proceder a recibirla formalmente. (Esto implica el diligenciamiento de un registro en el cual el Contratista manifiesta haber recibido del PSS la facturación correspondiente a un determinado periodo. Este formato debe dejar en claro, además, la fecha y la hora de recepción de la cuenta, los números de las facturas, la forma física en la que fue entregada la facturación y el nombre y la firma del empleado que la recibió etc. (...)*”

Lo anterior, permite concluir que guarda estrecha relación con las obligaciones derivadas de dicho contrato se correlacionan con el objeto del presente proceso.

OBSERVACION 10:

- c) En la página 29 del PDF “Puntaje por experiencia adicional 29 puntos” el Proponente CONSORCIO AUDITOR ESCOLAR 004 – 2019 incluye al siguiente certificación:

OBJETO: Contratar una Auditoría al proceso de verificación de compromisos del componente de formación del programa Ingreso Social, realizado por las instituciones educativas, en los municipios Villa de San Diego de Ubaté (Cundinamarca), Bucaramanga, Manizales, Pereira, Armenia, Cali, Medellín y Cartagena.

- d) como se puede observar la certificación presentada en la página 29 del PDF “Puntaje por experiencia adicional 29 puntos” por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

La adenda No. 2 establece:

6 Se modifica el inciso primero del numeral 5.2.1.1 “PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos)”.

6.1 Modificar el inciso primero del numeral 5.2.1.1 “PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos), el cual quedará así:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

ELIMINADO
MODIFICADO

d.1 El servicio prestado por el Proponente Consorcio Auditor Escolar 004 -2019, en el Departamento para la Prosperidad Social a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 **no se encuentra enmarcado** dentro de los siguientes objetos y servicios **expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 5.2.1.1 modificado por la Adenda No. 2** ya resaltados en el presente escrito:

- **Numeral 2.1**

"Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar"
(Subrayado y resaltado fuera de Texto)

- **Inciso primero del numeral 5.2.1.1**

"Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del

proceso, cuyo objeto sea relacionado con contratos de Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso.
(Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones es ley para las partes de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 29 del PDF "Puntaje por experiencia adicional 29 puntos" de la propuesta presentada por el Consorcio Auditor Escolar 004 -2019 toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto de NO OTORGAR PUNTAJE la propuesta presentada por este proponente.

RESPUESTA 10:

Una vez analizada la solicitud, se le informa que no es viable acceder a la misma, toda vez que verificado el objeto del contrato observado se encuentra que las actividades estaban dirigidas a evaluar la entrega de recursos desde los entes territoriales a una población con alta condición de vulnerabilidad, cuestión que se asemeja al objeto del presente proceso, en el que se requiere auditar la entrega del subsidio de transporte a los beneficiarios del programa de movilidad escolar según lo establecido en la resolución 039 de 2018 y el manual operativo que la misma reglamenta.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

OBSERVACION 11:

- e) En la página 51 del PDF "Puntaje por experiencia adicional 29 puntos" el Proponente **CONSORCIO AUDITOR ESCOLAR 004 – 2019** incluye al siguiente certificación:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	J.A.H.V. MCGREGOR LTDA.
NIT:	800 121 005-9
OBJETO:	Realizar auditoría a la información estadística reportada por instituciones de educación superior al ministerio de educación nacional.
TIPO DE BONIFICACIÓN DEL CONTRATO:	

- f) como se puede observar la certificación presentada en la página 51 del PDF "Puntaje por experiencia adicional 29 puntos" por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

La adenda No. 2 establece:

4. Se modifica el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos)":

6.1 Modificar el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos)" el cual quedará así:

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso del presente proceso, cuyo objeto sea relacionado con contratos de interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso, la cual deberá reflejarse en el correspondiente **Anexo No. 11 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones del:

ELIMINADO
MODIFICADO

f.1 El servicio prestado por el Proponente Consorcio Auditor Escolar 004 -2019, en el Ministerio de Educación Nacional a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 **no se encuentra enmarcado** dentro de los siguientes objetos y servicios **expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 5.2.1.1 modificado por la Adenda No. 2** ya resaltados en el presente escrito:

- **Numeral 2.1**

"Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar"
(Subrayado y resaltado fuera de Texto)

- **Inciso primero del numeral 5.2.1.1**

"Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto sea relacionado con contratos de Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso."
(Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el **pliego de condiciones es ley para las partes** de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 51 del PDF "Puntaje por experiencia adicional 29 puntos" de la propuesta presentada por el Consorcio Auditor Escolar 004 -2019 toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto **NO OTORGAR PUNTAJE** la propuesta presentada por este proponente.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

RESPUESTA 11

Una vez analizada la solicitud, se le informa que no es viable acceder a la misma, toda vez que verificado el objeto del contrato observado y sus obligaciones generales se observa que tuvo dentro de sus actividades la de coteja la información relacionada con la verificación de asistencia escolar en los distintos colegios; lo cual, guarda estrecha relación con el objeto del presente proceso.

OBSERVACION 12:

- g) En la página 63 del PDF "Puntaje por experiencia adicional 29 puntos" el Proponente **CONSORCIO AUDITOR ESCOLAR 004 – 2019 incluyo al siguiente certificación:**

CONTRATO 1211 DE 2016

Objeto:	Realizar auditoria integral a la información reportada en los sistemas de información de los viceministerios de preescolar, básica y media, y educación superior por las instituciones, establecimientos y secretarías de educación, para la vigencia 2016, grupo 1
---------	---

- h) como se puede observar la certificación presentada en la página 63 del PDF "Puntaje por experiencia adicional 29 puntos" por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

La adenda No. 2 establece:

6 Se modifica el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos)".

6.1 Modificar el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos), el cual quedará así:

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados antes de la fecha de fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea relacionado con contratos de intervención auditoria técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso la cual deberá relacionarse en el correspondiente Anexo No. 11 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE del pliego de condiciones; así:

ELIMINADO
MODIFICADO

h.1 El servicio prestado por el Proponente Consorcio Auditor Escolar 004 -2019, en el Ministerio de Educación Nacional a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 no se encuentra enmarcado dentro de los siguientes objetos y servicios expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 5.2.1.1 modificado por la Adenda No. 2 ya resaltados en el presente escrito:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

• Numeral 2.1

"Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar" (Subrayado y resaltado fuera de Texto)

• Inciso primero del numeral 5.2.1.1

"Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto sea relacionado con contratos de Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso." (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones es ley para las partes de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 63 del PDF "Puntaje por experiencia adicional 29 puntos" de la propuesta presentada por el Consorcio Auditor Escolar 004 -2019 toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto NO OTORGAR PUNTAJE la propuesta presentada por este proponente.

RESPUESTA 12

Una vez analizada la solicitud, se le informa que no es viable acceder a la misma, toda vez que verificado el objeto del contrato observado y sus obligaciones generales se observa que tuvo dentro de sus actividades la de cotejar bases de datos e información específicas del sistema educativo de básica, media y educación superior, lo cual, guarda estrecha relación con el objeto del presente proceso.

OBSERVACION 13:

- i) En la página 286 del PDF "Puntaje por experiencia adicional 29 puntos" el Proponente CONSORCIO AUDITOR ESCOLAR 004 – 2019 incluyó al siguiente certificación:

Objeto:

Contratar los servicios de interventoría administrativa, jurídica, contable, financiera y técnica de los convenios derivados para la ejecución del programa de ampliación de cobertura suscrito por el Sena, en vigencia 2014.

- j) como se puede observar la certificación presentada en la página 286 del PDF "Puntaje por experiencia adicional 29 puntos" por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

La adenda No. 2 establece:

6 Se modifica el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos)".

6.1 Modificar el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos)" el cual quedará así:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos efectivos, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre de este del presente proceso, cuyo objeto sea relacionado con contratos de interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso, la cual deberá relacionarse en el correspondiente **Anexo No. 11 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones así:

ELIMINADO
MODIFICADO

j.1 El servicio prestado por el Proponente Consorcio Auditor Escolar 004 -2019, en el SENA a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 **no se encuentra enmarcado** dentro de los siguientes objetos y servicios **expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 5.2.1.1 modificado por la Adenda No. 2** ya resaltados en el presente escrito:

- **Numeral 2.1**

Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar" (Subrayado y resaltado fuera de Texto)

- **Inciso primero del numeral 5.2.1.1**

"Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto sea relacionado con contratos de Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso." (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el **pliego de condiciones es ley para las partes** de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 266 del PDF "Puntaje por experiencia adicional 29 puntos" de la propuesta presentada por el Consorcio Auditor Escolar 004 -2019 toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto NO OTORGAR PUNTAJE la propuesta presentada por este proponente.

Como consecuencia de lo anterior ajustar la evaluación y calificación definitiva en el Informe Final de evaluación del Concurso de Méritos.

RESPUESTA 13:

Una vez analizada la solicitud, se le informa que no es viable acceder a la misma, toda vez que verificado el objeto del contrato observado y sus obligaciones generales se observa que tuvo dentro de sus actividades la de cotejar bases de datos e información de cobertura para el servicio educativo prestado por el SENA, lo cual, guarda estrecha relación con el objeto del presente proceso.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

OBSERVACION 14:

ii. Frente a la Propuesta presentada por C&M CONSULTORES S.A.

1. Numeral 4.3.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Inciso Primero :

a) El pliego de condiciones a través de la Adenda No. 2 modificó el inciso primero así:

5 Se modifica el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

5.1 Modificar el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" en el cual quedará así:

El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto correspondan a interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y de resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

ELIMINADO
MODIFICADO

b) En el pliego de condiciones en los numerales 2.1 y 2.2, se determinó por parte de la SED el objeto y el alcance del Concurso:

2.1 OBJETO

Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

De acuerdo con las necesidades de la SED, los objetivos de la auditoría consisten en analizar, evaluar, identificar y constatar el proceso de asignación y entrega del subsidio de transporte teniendo en cuenta el pliego de condiciones, la Resolución 039 del 19 de enero de 2018 y el Manual Operativo del Programa de Movilidad Escolar de la SED. Ahora bien, la auditoría se fundamenta en un conjunto de funciones desempeñadas que tienen como propósito llevar a cabo la verificación y cotejo de información del proceso de la modalidad de Subsidios de Transporte Escolar. El objetivo es emitir un concepto técnico, así como las recomendaciones y los medios que garanticen la continuidad o anulación del subsidio de transporte escolar asignado a estudiantes de la matrícula oficial del Distrito, dentro de las condiciones y tiempos determinados en el contrato, que contemplan entre otras, la realización de actividades de evaluación, seguimiento y mejoramiento del proceso en torno a la calidad y cumplimiento de la normatividad vigente.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

Observaciones experiencia habilitante:

- a) En la página 4 del PDF "Exp. habilitante prop." el Proponente **C&M CONSULTORES S.A.** incluyó la siguiente certificación:

CONTRATO 1251 DE 2015

Objeto: Realizar auditoría censal a la información de matrícula (oficial —contratada), planta de personal docente, directivo docente, administrativos y el directorio único de establecimientos educativos que reportada a través de los sistemas de información que el ministerio de educación nacional ha dispuesto para tal fin, en las entidades territoriales establecidas para la vigencia 2015 grupo 1.

- b) como se puede observar la certificación presentada en la página 4 del PDF "Exp. habilitante prop." por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

La adenda No. 2 establece:

5. Se modifica el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

5.1 Modificar el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", el cual quedará así:

El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y de resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

ELIMINADO
MODIFICADO

b.1 El servicio prestado por el Proponente C&M CONSULTORES S.A., en el Ministerio de Educación Nacional a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 **no se encuentra enmarcado** dentro de los siguientes objetos y servicios **expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 4.3.1.1 modificado por la Adenda No. 2** ya resaltados en el presente escrito:

- **Numeral 2.1**

"Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar" (Subrayado y resaltado fuera de Texto)

- **Inciso primero del numeral 4.3.1.1**

"El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso." (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el **pliego de condiciones es ley para las partes** de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 4 del PDF "Exp. habilitante prop." de la propuesta presentada por C&M CONSULTORES S.A. toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto de NO HABILITAR la propuesta presentada por este proponente, lo que conlleva la no asignación del puntaje otorgado a la propuesta por parte del Comité Evaluador y como consecuencia de la NO HABILITACIÓN Rechazar de plano la Propuesta presentada por este proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1, del capítulo VI, "**Rechazo de las propuestas**" del pliego de condiciones.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

RESPUESTA 14:

Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que no es viable acceder a la misma, toda vez que si bien, el objeto del presente proceso de selección no menciona de manera específica la auditoría censal, la misma hace parte de la auditoría técnica que requiere la SED, concretizada en las actividades de orden censal dirigidas a la verificar el cumplimiento de los requisitos y criterios para la asignación y entrega del subsidio de transporte de conformidad con el programa de movilidad escolar.

Así mismo, verificado el objeto del Contrato observado debe indicarse que no se trata solo de *un estudio de caracterización socio-económico o de naturaleza censal*, si no por el contrario, de **“una auditoría censal a la información de matrícula (oficial-contratada), y el directorio único de establecimientos educativos, a través de sistemas de información que el ministerio de educación nacional ha dispuesto para tal fin, en las entidades territoriales establecidas para la vigencia 2015, así como realizar una auditoría financiera, presupuestal, contable y de contratación (...).”** Aunado a esto, las obligaciones derivadas de dicho contrato se correlacionan con el objeto del presente proceso.

OBSERVACION 15:

- c) En la página 12 del PDF “Exp. habilitante prop.” el Proponente **C&M CONSULTORES S.A.** incluyó la siguiente certificación:

Fecha del Contrato	14 de 2015
Objeto del Contrato	Realizar auditoría a los resultados de los procesos de selección dentro y fuera de los recursos administrados por los fondos de la Proyección 2008

- d) como se puede observar la certificación presentada en la página 12 del PDF “Exp. habilitante prop.” por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

La adenda No. 2 establece:

5 Se modifica el inciso primero del numeral 4.3.1.1 “REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.

5.1 Modificar el inciso primero del numeral 4.3.1.1 “REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” el cual quedará así:

El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto correspondan a interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y de resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

ELIMINADO
MODIFICADO

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

d.1 El servicio prestado por el Proponente C&M CONSULTORES S.A., en la ADRES, a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 no se encuentra enmarcado dentro de los siguientes objetos y servicios expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 4.3.1.1 modificado por la Adenda No. 2 ya resaltados en el presente escrito:

- **Numeral 2.1**

"Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar" (Subrayado y resaltado fuera de Texto)

- **Inciso primero del numeral 4.3.1.1**

"El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso." (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones es ley para las partes de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 12 del PDF "Exp. habilitante prop." de la propuesta presentada por C&M CONSULTORES S.A. toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto de NO HABILITAR la propuesta presentada por este proponente, lo que conlleva la no asignación del puntaje otorgado a la propuesta por parte del Comité Evaluador y como consecuencia de la NO HABILITACION Rechazar de plano la Propuesta presentada por este proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1, del capítulo VI, "Rechazo de las propuestas" del pliego de condiciones.

RESPUESTA 15:

Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que no es viable acceder a la misma, toda vez que revisado el objeto del contrato observado, se identifica que entre las obligaciones específicas estaban: "**5.8.1 Efectuar seguimiento al resultado e impacto de las auditorías a la base de datos única de afiliados BDUA (...)** **7. Evaluar y conceptear acerca de la adopción por parte de EL MINISTERIO, el administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, la firma auditora de recobros, de mecanismos para detectar posibles fraudes con los recursos de los fondos de la protección social. (...)** **18. garantizar la integridad y confidencialidad de la información que recibe, procese y genere de conformidad con las buenas prácticas y directrices de las norma ISO27002, ley 1266 de 2008 (...)**" lo anterior, permite establecer que ese contrato guarda correlación con el objeto del presente proceso.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

OBSERVACION 16:

2. Numeral 5.2.1.1. PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. Inciso Primero :

a) El pliego de condiciones a través de la Adenda No. 2 modificó el inciso primero así:

6 Se modifica el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos)".

6.1 Modificar el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos), el cual quedará así:

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados antes de la fecha de fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea relacionado con contratos de interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados, acorde al objeto contractual de este proceso, la cual deberá relacionarse en el correspondiente **Anexo No. 11 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones así:

ELIMINADO
MODIFICADO

b) En el pliego de condiciones en los numerales 2.1 y 2.2, se determinó por parte de la SED el objeto y el alcance del Concurso:

2.1 OBJETO

Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

De acuerdo con las necesidades de la SED, los objetivos de la auditoría consisten en analizar, evaluar, identificar y constatar el proceso de asignación y entrega del subsidio de transporte teniendo en cuenta el pliego de condiciones, la Resolución 039 del 19 de enero de 2018 y el Manual Operativo del Programa de Movilidad Escolar de la SED. Ahora bien, la auditoría se fundamenta en un conjunto de funciones desempeñadas que tienen como propósito llevar a cabo la verificación y cotejo de información del proceso de la modalidad de Subsidios de Transporte Escolar. El objetivo es emitir un concepto técnico, así como las recomendaciones y las medidas que garanticen la continuidad o anulación del subsidio de transporte escolar asignado a estudiantes de la matrícula oficial del Distrito, dentro de las condiciones y tiempos determinados en el contrato, que contemplan entre otras, la realización de actividades de evaluación, seguimiento y mejoramiento del proceso en torno a la calidad y cumplimiento de la normatividad vigente.

Observaciones experiencia adicional del proponente:

a) En la página 5 del PDF "Exp. Adicional del prop.", el Proponente **C&M CONSULTORES S.A.** incluyó al siguiente certificación:

CONTRATO 1250 DE 2015

Objeto:

Realizar auditoría censal a la información de matrícula (oficial -contratada), planta de personal docente, directivo docente, administrativos y el directorio único de establecimientos educativos, due, reportada a través de los sistemas de información que el ministerio de educación nacional ha dispuesto para tal fin, en las entidades territoriales establecidas para la vigencia 2015 (grupo 4).

b) como se puede observar la certificación presentada en la página 5 del PDF "Exp. Adicional del prop." por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

La adenda No. 2 establece:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

6 Se modifica el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos)".

6.1 Modificar el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos)" el cual quedará así:

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea relacionado con contratos de interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso, la cual deberá relacionarse en el correspondiente **Anexo No. 11 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones así:

ELIMINADO
MODIFICADO

b.1 El servicio prestado por el Proponente C&M CONSULTORES S.A., en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 **no se encuentra enmarcado** dentro de los siguientes objetos y servicios **expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 5.2.1.1 modificado por la Adenda No. 2** ya resaltados en el presente escrito:

- **Numeral 2.1**

*"Contratar la **auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar**"*
(Subrayado y resaltado fuera de Texto)

- **Inciso primero del numeral 5.2.1.1**

"Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto sea relacionado con contratos de **Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso.**"
(Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el **pliego de condiciones es ley para las partes** de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 5 del PDF "Exp. Adicional del prop." de la propuesta presentada por el proponente C&M CONSULTORES S.A. toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto de NO OTORGAR PUNTAJE la propuesta presentada por este proponente.

Como consecuencia de lo anterior ajustar la evaluación y calificación definitiva en el Informe Final de evaluación del Concurso de Méritos.

RESPUESTA 16:

Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que no es viable acceder a la misma, toda vez que si bien, el objeto del presente proceso de selección no menciona de manera específica la auditoría censal, la misma hace parte de la auditoría técnica que requiere la SED, concretizada en las actividades de orden censal

27

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

dirigidas a la verificar el cumplimiento de los requisitos y criterios para la asignación y entrega del subsidio de transporte de conformidad con el programa de movilidad escolar.

Así mismo, verificado el objeto del Contrato observado debe indicarse que no se trata solo de *un estudio de caracterización socio-económico o de naturaleza censal*, si no por el contrario, de **“una auditoria censal a la información de matrícula (oficial-contratada), planta del personal docente, administrativo y el directorio único de establecimientos educativos”** lo cual incluye obligaciones como: **“12. Entregar el análisis detallado de las bases de datos entregadas por el ministerio de educación nacional de acuerdo con las especificaciones de guía metodológica. 38. Entregar resultados de la finalización con la totalidad de sedes, estudiantes, y plan docente y administrativa de la entidad territorial certificada contenidos en el cronograma. (...)”**. Así las cosas, se puede concluir que las obligaciones derivadas de dicho contrato se correlacionan con el objeto del presente proceso.

OBSERVACION 17:

- c) En la página 14 del PDF “Exp. Adicional del prop.”, el Proponente **C&M CONSULTORES S.A.** incluyo al siguiente certificación:

CONTRATO No.	CTO 176 de 2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	4 de mayo de 2015
OBJETO:	El contratista se compromete a realizar la interventoría integral que incluye el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico y operativo al contrato de Concesión N° 01 de 2011, cuyo objeto es realizar el diseño, suministro, implementación, operación y mantenimiento del subsistema de recaudo, del subsistema de información y servicio al usuario y del subsistema de integración y consolidación de la información; el diseño, suministro, implementación, gestión y mantenimiento del subsistema de control de flota; el suministro de la conectividad; la integración entre el subsistema de recaudo, el subsistema de control de flota, el subsistema de información y servicio al usuario y el subsistema de integración y consolidación de la información, que conforman el SIRC para el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, D.C.

- d) como se puede observar la certificación presentada en la página 14 del PDF “Exp. Adicional del prop.” por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

La adenda No. 2 establece:

6 Se modifica el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos)".

6.1 Modificar el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos) el cual quedará así:

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea relacionado con contratos de interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso, la cual deberá relacionarse en el correspondiente **Anexo No. 11 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, así:

ELIMINADO
MODIFICADO

d.1 El servicio prestado por el Proponente C&M CONSULTORES S.A., en la entidad TRANSMILENIO S.A. a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 **no se encuentra enmarcado** dentro de los siguientes objetos y servicios **expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 5.2.1.1 modificado por la Adenda No. 2** ya resaltados en el presente escrito:

- **Número 2.1**

"Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar" (Subrayado y resaltado fuera de Texto)

- **Inciso primero del numeral 5.2.1.1**

"Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto sea relacionado con contratos de **Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso.**" (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones es ley para las partes de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 14 del PDF "Exp. Adicional del prop." de la propuesta presentada por el proponente C&M CONSULTORES S.A. toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto de NO OTORGAR PUNTAJE la propuesta presentada por este proponente.

RESPUESTA 17:

Una vez analizada la solicitud, se informa al observante la Secretaría de Educación del Distrito no la acoge, ya que una vez validada la certificación presentada por el proponente C&M CONSULTORES en la página 14 del PDF "Experiencia Adicional del Proponente", se establece que las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato relacionado en la certificación para la **"Interventoría integral"**, tales como: seguimiento administrativo, financiero y contable de la ejecución de un contrato que tuvo como objeto **"mantenimiento del subsistema de flota, suministro, integridad entre el sub sistema de recaud, sub sistema de información y el**

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

servicio al usuario (entre otros)"; actividades que guardan relación y son concordantes con el objeto del proceso SED-CM-A-DBE-004-2019

OBSERVACION 18:

iii. Frente a la Propuesta presentada por el CONSORCIO AUDITORÍA TRAESCOL

1. Numeral 4.3.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Inciso Primero :

a) El pliego de condiciones a través de la Adenda No. 2 modificó el inciso primero así:

5 Se modifica el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

5.1 Modificar el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" quedando así:

El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a inventarista, auditoría técnica y/o de gestión y de resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

ELIMINADO
MODIFICADO

b) En el pliego de condiciones en los numerales 2.1 y 2.2. se determinó por parte de la SED el objeto y el alcance del Concurso:

2.1 OBJETO

Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

De acuerdo con las necesidades de la SED, los objetivos de la auditoría consisten en analizar, evaluar, identificar y constatar el proceso de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar en cuenta el pliego de condiciones, la Resolución 039 del 19 de enero de 2018 y el Manual Operativo del Programa de Movilidad Escolar de la SED. Ahora bien, la auditoría se fundamenta en un conjunto de funciones desempeñadas que tienen como propósito llevar a cabo la verificación y cotejo de información del proceso de la modalidad de Subsidios de Transporte Escolar. El objetivo es emitir un concepto técnico, así como las recomendaciones y las medidas que garanticen la continuidad o anulación del subsidio de transporte escolar asignado a estudiantes de la matrícula oficial del Distrito, dentro de las condiciones y tiempos determinados en el contrato, que contemplan entre otras, la realización de actividades de evaluación, seguimiento y mejoramiento del proceso en torno a la calidad y cumplimiento de la normatividad vigente.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

Observaciones experiencia habilitante:

- a) En la página 6 del PDF "11" el Proponente **CONSORCIO AUDITORÍA TRESOL incluye al siguiente certificación:**

CONTRATO 342 de 2011

Objeto

Realizar la interventoría administrativa, técnica y financiera al contrato de Encargo Fiduciario N° 955 de 2008 (código 3-1-0405) celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional - MEN Y la Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A., cuyo objeto es: "Administrar los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones - SGP, sector educación, asignados a las entidades territoriales que fueren objeto de la medida correctiva de asunción de competencia, prevista en el Decreto 028 de 2008 y su Decreto Reglamentario 2911 de 2008, o de las medidas consagradas en el Art. 30 de la Ley 715 de 2001. Así mismo, la fiduciaria deberá suscribir los contratos y efectuar los pagos que le indique el MEN. Igualmente, la Nación podrá girar recursos adicionales al encargo fiduciario, de fuentes distintas al SGP, para cuya administración el MEN impartirá por escrito las instrucciones respectivas".

- b) como se puede observar la certificación presentada en la página 6 del PDF "11" por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

La adenda No. 2 establece:

5 Se modifica el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

5.1 Modificar el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", el cual quedará así:

El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y de resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

ELIMINADO
MODIFICADO

b.1 El servicio prestado por el Proponente Consorcio Auditoría Traescol, en el Ministerio de Educación Nacional a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 **no se encuentra enmarcado dentro de los siguientes objetos y servicios expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 4.3.1.1 modificado por la Adenda No. 2** ya resaltados en el presente escrito:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

- **Numeral 2.1**

"Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar" (Subrayado y resaltado fuera de Texto)

- **Inciso primero del numeral 4.3.1.1**

"El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso." (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones es ley para las partes de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 6 del PDF "11" de la propuesta presentada por el Consorcio Auditoría Traescol toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto de NO HABILITAR la propuesta presentada por este proponente, lo que conlleva la no asignación del puntaje otorgado a la propuesta por parte del Comité Evaluador y como consecuencia de la NO HABILITACION Rechazar de plano la Propuesta presentada por este proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1, del capítulo VI, "Rechazo de las propuestas" del pliego de condiciones.

RESPUESTA 18

Una vez analizada la solicitud, se informa al observante que la Secretaría de Educación del Distrito no la acoge, ya que una vez validada la certificación presentada por el proponente Consorcio TRAESCOL en la página 11 del PDF "Experiencia habilitante del Proponente", se establece que las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato relacionado en la certificación para la "**Interventoría administrativa, técnica y financiera**" sobre el contrato de Encargo Fiduciario el cual tenía por objeto, entre otros, de "**administrar los recursos provenientes del sistema general de participaciones, sector educación**"; guardan relación y son concordantes con el objeto del proceso SED-CM-A-DBE-004-2019.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

OBSERVACION 19:

- c) En la página 36 del PDF "11" el Proponente **CONSORCIO AUDITORÍA TRESOL incluye al siguiente certificación:**

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El **CONSULTOR** se obliga para con el **FONDO** a ejecutar y desarrollar el nuevo modelo de vigilancia y control de los operadores o proveedores del Sector y/o servicios del Item 1: Sector TIC S no móviles respecto de los cuales el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejerce las funciones de vigilancia y control a través de la Dirección de Vigilancia y Control en todo el territorio nacional

- d) como se puede observar la certificación presentada en la página 36 del PDF "11" por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

La adenda No. 2 establece:

5 Se modifica el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

5.1 Modificar el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" el cual quedará así:

El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto correspondo a interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y de resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

ELIMINADO
MODIFICADO

d.1 El servicio prestado por el Proponente Consorcio Auditoria Traescol, en el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 **no se encuentra enmarcado** dentro de los siguientes objetos y servicios **expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 4.3.1.1 modificado por la Adenda No. 2** ya resaltados en el presente escrito:

- **Numeral 2.1**

Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar" (Subrayado y resaltado fuera de Texto)

- **Inciso primero del numeral 4.3.1.1**

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

"El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso. (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones es ley para las partes de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 36 del PDF "11" de la propuesta presentada por el Consorcio Auditoria Traescol toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto de NO HABILITAR la propuesta presentada por este proponente, lo que conlleva la no asignación del puntaje otorgado a la propuesta por parte del Comité Evaluador y como consecuencia de la NO HABILITACION Rechazar de plano la Propuesta presentada por este proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1, del capítulo VI, "Rechazo de las propuestas" del pliego de condiciones.

RESPUESTA 19:

Una vez analizada la solicitud, se informa al observante que la Secretaría de Educación del Distrito la acepta, teniendo en cuenta que revisada la copia del contrato allegada por el proponente Consorcio TRAESCOL en la página 36 del PDF 11, no se encuentran relacionadas las obligaciones específicas que permitan establecer si las actividades realizadas guardan relación y son concordantes con el objeto del proceso SED-CM-A-DBE-004-2019.

OBSERVACION 20:

2. Numeral 5.2.1.1. PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. Inciso Primero:

a) El pliego de condiciones a través de la Adenda No. 2 modificó el inciso primero así:

6 Se modifica el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos)".

6.1 Modificar el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos)" el cual quedará así:

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) contrataciones de contratos ~~señados~~ señados, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea ~~relacionados con~~ relacionados con ~~contratos de interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados, acorde al objeto contractual de este proceso, la cual deberá relacionarse en el correspondiente Anexo~~ relacionados con contratos de interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados, acorde al objeto contractual de este proceso, la cual deberá relacionarse en el correspondiente Anexo No. 11 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, así:

ELIMINADO
MODIFICADO

b) En el pliego de condiciones en los numerales 2.1 y 2.2. se determinó por parte de la SED el objeto y el alcance del Concurso:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

2.1 OBJETO

Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

De acuerdo con las necesidades de la SED, los objetivos de la auditoría consisten en analizar, evaluar, identificar y constatar el proceso de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar, teniendo en cuenta el pliego de condiciones, la Resolución 039 del 19 de enero de 2018 y el Manual Operativo del Programa de Movilidad Escolar de la SED. Ahora bien, la auditoría se fundamenta en un conjunto de funciones desempeñadas que tienen como propósito llevar a cabo la verificación y cotejo de información del proceso de la modalidad de Subsidios de Transporte Escolar. El objetivo es emitir un concepto técnico, así como las recomendaciones y las medidas que garanticen la continuidad o anulación del subsidio de transporte escolar asignado a estudiantes de la matrícula oficial del Distrito, dentro de las condiciones y tiempos determinados en el contrato, que contemplan entre otras, la realización de actividades de evaluación, seguimiento y mejoramiento del proceso en torno a la calidad y cumplimiento de la normatividad vigente.

Observaciones experiencia adicional del proponente:

- a) En la página 75 del PDF "OFERTA CONSORCIO AUDITORÍA TRAESCOL PARTE 3.", el Proponente CONSORCIO AUDITORÍA TRAESCOL incluye al siguiente certificación:

Objeto: Evaluar el desarrollo y operación de los procesos de facturación de las siguientes empresas: ETB, como operador local y de larga distancia, Colombia Telecomunicaciones en los centros de facturación Cartagena y Bogotá y EPM Medellín.

- b) como se puede observar la certificación presentada en la página 75 del PDF "OFERTA CONSORCIO AUDITORÍA TRAESCOL PARTE 3." por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

La adenda No. 2 establece:

6 Se modifica el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos)".

6.1 Modificar el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos) el cual quedará así:

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ~~ejecutados~~, ~~ejecutados~~ y terminados antes de la fecha de fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto sea relacionado con contratos de interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso, lo cual deberá relacionarse en el correspondiente Anexo No. 11 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE del pliego de condiciones; así:

ELIMINADO
MODIFICADO

b.1 El servicio prestado por el Proponente CONSORCIO AUDITORÍA TRAESCOL, en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 **no se encuentra enmarcado** dentro de los siguientes objetos y servicios **expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 5.2.1.1 modificado por la Adenda No. 2** ya resaltados en el presente escrito:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

• Numeral 2.1

"Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar"
(Subrayado y resaltado fuera de Texto)

• Inciso primero del numeral 5.2.1.1

"Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto sea relacionado con contratos de Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso."
(Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones es ley para las partes de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 75 del PDF "OFERTA CONSORCIO AUDITORIA TRAESCOL PARTE 3." de la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO AUDITORIA TRAESCOL toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto de NO OTORGAR PUNTAJE la propuesta presentada por este proponente.

RESPUESTA 20:

Una vez analizada la solicitud, se informa al observante que la Secretaría de Educación del Distrito no la acepta, teniendo en cuenta que revisados los documentos del proponente CONSORCIO TRAESCOL, se observa que está enmarcado dentro de una auditoría técnica del presente proceso de selección, toda vez que este surte un proceso similar a la facturación de un servicios, en el entendido que, se requiere liquidar el valor a entregar a cada uno de los estudiantes de acuerdo con la asistencia reportada por el colegio y los compromisos del estudiante.

OBSERVACION 21:

c) En la página 67 del PDF "OFERTA CONSORCIO AUDITORIA TRAESCOL PARTE 3.", el Proponente CONSORCIO AUDITORIA TRAESCOL incluye al siguiente certificación:

• No. 321 del 17 de diciembre de 2003, cuyo objeto fue prestar sus servicios profesionales consistentes en realizar visitas de inspección y pruebas tendientes a determinar el grado de cumplimiento de la ley y la regulación en lo referente al proceso de tasación utilizado por algunos de los operadores de telefonía pública básica comunitaria local (TPBCL). De igual manera el contratista se compromete a capacitar a los funcionarios que la SSPD designe, en la configuración y programación de datos de las centrales de conmutación digitales o analógicas más frecuentemente utilizadas por los operadores de TPBCL.

d) como se puede observar la certificación presentada en la página 67 del PDF "OFERTA CONSORCIO AUDITORIA TRAESCOL PARTE 3." por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

La adenda No. 2 establece:

6 Se modifica el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos)".

6.1 Modificar el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos) el cual quedará así:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ~~ejecutados~~ ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea relacionado con contratos de interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso, la cual deberá relacionarse en el correspondiente **Anexo No. 11 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones así:

ELIMINADO
MODIFICADO

d.1 El servicio prestado por el Proponente CONSORCIO AUDITORÍA TRAESCOL, en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 **no se encuentra enmarcado** dentro de los siguientes objetos y servicios **expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 5.2.1.1 modificado por la Adenda No. 2** ya resaltados en el presente escrito:

- **Numeral 2.1**

Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar (Subrayado y resaltado fuera de Texto)

- **Inciso primero del numeral 5.2.1.1**

"Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto sea relacionado con contratos de Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso." (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones es ley para las partes de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 87 del PDF "OFERTA CONSORCIO AUDITORÍA TRAESCOL PARTE 3," de la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO AUDITORÍA TRAESCOL toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto de NO OTORGAR PUNTAJE la propuesta presentada por este proponente.

RESPUESTA 21:

Una vez analizada la solicitud, se informa al observante que la Secretaría de Educación del Distrito no la acepta, teniendo en cuenta que revisados los documentos del proponente CONSORCIO TRAESCOL, se observa que está enmarcado dentro de una auditoría técnica del presente proceso de selección, toda vez que este surte un proceso similar debido a que se deben realizar visitas de verificación a los domicilios de los estudiantes beneficiarios del subsidio de transporte.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

OBSERVACION 22:

- e) En la página 100 del PDF "OFERTA CONSORCIO AUDITORÍA TRAESCOL PARTE 3.", el Proponente CONSORCIO AUDITORÍA TRAESCOL incluyó al siguiente certificación:

1) 67.16 del 01 de agosto de 2016 el cual tenía por objeto:

"El Contratista se obliga para con el Contratante a realizar la interventoría administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica a los contratos de la prestación de servicios de los operadores de los servicios en zona ofrecidos por Computadores para Educar para la vigencia 2016 para la Región 2, conformada por los Departamentos de Amazonas, Antioquia, Caldas, Cauca, Huila, Putumayo, Quindío, Risaralda, Tolima, Cauca, Chocó, Nariño, Valle del Cauca, los cuales corresponden a las Regiones 3 Pacífico y Centro Sur y 4 Eje cafetero - Antioquia, de la Estrategia de Acceso y a la Región 2 Eje cafetero- Centro Sur Pacífico de Servicios en Zona, de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos, pliego de condiciones y sus anexos y la oferta presentada por el Contratista dentro del Concurso de Méritos No 02 de 2016, los cuales hacen parte integral del presente Contrato."

- f) como se puede observar la certificación presentada en la página 100 del PDF "OFERTA CONSORCIO AUDITORÍA TRAESCOL PARTE 3." por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

La adenda No. 2 establece:

6 Se modifica el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos)".

6.1 Modificar el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos), el cual quedará así:

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ~~adicionales~~ ejecutados y terminados antes de la fecha de fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto sea ~~relacionado con contratos de interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso, lo cual deberá relacionarse en el correspondiente Anexo~~ No. 1) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE del pliego de condiciones así:

ELIMINADO
MODIFICADO

f.1 El servicio prestado por el Proponente CONSORCIO AUDITORÍA TRAESCOL, en la entidad COMPUTADORES PARA EDUCAR a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 **no se encuentra enmarcado** dentro de los siguientes objetos y servicios **expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 5.2.1.1 modificado por la Adenda No. 2** ya resaltados en el presente escrito:

- Numeral 2.1

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

"Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar"
(Subrayado y resaltado fuera de Texto)

- **Inciso primero del numeral 5.2.1.1**

"Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto sea relacionado con contratos de Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso."
(Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones es ley para las partes de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 100 del PDF "OFERTA CONSORCIO AUDITORIA TRAESCOL PARTE 3," de la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO AUDITORIA TRAESCOL toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto de NO OTORGAR PUNTAJE la propuesta presentada por este proponente.

Como consecuencia de lo anterior ajustar la evaluación y calificación definitiva en el Informe Final de evaluación del Concurso de Méritos

RESPUESTA 22:

Una vez analizada la solicitud, se informa al observante que la Secretaría de Educación del Distrito no la acepta, teniendo en cuenta que revisados los documentos del proponente CONSORCIO TRAESCOL, se observa que está enmarcado dentro de la auditoría técnica del presente proceso de selección, toda vez que se realizaron actividades de interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera; gestiones que van a ser necesarias para la auditoría de la entrega de los subsidios de transporte.

OBSERVACIÓN 23:

- g) En la página 24 del PDF "OFERTA CONSORCIO AUDITORIA TRAESCOL PARTE 4," el Proponente CONSORCIO AUDITORIA TRAESCOL incluyo al siguiente certificación:

CONTRATO 631 de 2010

Objeto:	<u>Realizar la interventoría legal, financiera, administrativa y técnica al contrato de cobranza de aportes parafiscales ley 21</u>
Valor inicial:	\$202.857.600.00
Fecha de inicio:	30 de diciembre de 2010
Fecha de terminación:	30 de septiembre de 2011

- h) como se puede observar la certificación presentada en la página 24 del PDF "OFERTA CONSORCIO AUDITORIA TRAESCOL PARTE 4," por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

La adenda No. 2 establece:

6 Se modifica el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos)".

6.1 Modificar el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos): el cual quedará así:

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados antes de la fecha de fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea relacionado con contratos de interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso, lo cual deberá relacionarse en el correspondiente **Anexo No. 11 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones así:

ELIMINADO
MODIFICADO

h.1 El servicio prestado por el Proponente CONSORCIO AUDITORÍA TRAESCOL, en la entidad MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 **no se encuentra enmarcado** dentro de los siguientes objetos y servicios **expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 5.2.1.1 modificado por la Adenda No. 2** ya resaltados en el presente escrito:

- **Numeral 2.1**

"Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar" (Subrayado y resaltado fuera de Texto)

- **Inciso primero del numeral 5.2.1.1**

"Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto sea relacionado con contratos de Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso." (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el **pliego de condiciones es ley para las partes** de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 24 del PDF "OFERTA CONSORCIO AUDITORÍA TRAESCOL PARTE 4," de la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO AUDITORÍA TRAESCOL toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto de NO OTORGAR PUNTAJE la propuesta presentada por este proponente.

Como consecuencia de lo anterior ajustar la evaluación y calificación definitiva en el Informe Final de evaluación del Concurso de Méritos

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

RESPUESTA 23:

Una vez analizada la solicitud, se informa al observante que la Secretaría de Educación del Distrito no la acepta, teniendo en cuenta que revisados los documentos del proponente CONSORCIO TRAESCOL, se observa que está enmarcado dentro de la auditoría técnica del presente proceso de selección, toda vez que se realizaron actividades de interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera; gestiones que van a ser necesarias para la auditoría de la entrega de los subsidios de transporte.

OBSERVACION 24:

- i) En la página 43 del PDF "OFERTA CONSORCIO AUDITORÍA TRAESCOL PARTE 4.", el Proponente CONSORCIO AUDITORÍA TRAESCOL incluye al siguiente certificación:

CERTIFICA QUE:

1. La firma **KRESTON RM S.A.**, con NIT. 800.059.311 - 2, ha prestado sus servicios como Auditor externo de la entidad bajo el siguiente contrato:

Contrato No.	Valor	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado
Auditoria externa	\$159.999.999	01/05/2017	22/05/2017	Finalizado

2. Como Consultor prestó un servicio integral, que comprende las labores de auditoría a la ejecución de los recursos entregados por la Philip Morris a la FND en el marco del acuerdo de inversión y cooperación AI&C suscrito por Philip Morris y del cual actúa como "Receptor y Ejecutor" la Federación Nacional de Departamentos, en el periodo comprendido entre 1 de abril de 2016 y 31 marzo de 2017.

- j) como se puede observar la certificación presentada en la página 43 del PDF "OFERTA CONSORCIO AUDITORÍA TRAESCOL PARTE 4." por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

La adenda No. 2 establece:

6 Se modifica el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos)".

6.1 Modificar el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos)" el cual quedará así:

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea relacionado con contratos de interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso, la cual deberá relacionarse en el correspondiente **Anexo No. 11 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones así:

ELIMINADO
MODIFICADO

3.1 El servicio prestado por el Proponente CONSORCIO AUDITORÍA TRAESCOL, en la entidad FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 **no se encuentra enmarcado** dentro de los siguientes objetos y servicios **expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 5.2.1.1 modificado por la Adenda No. 2** ya resaltados en el presente escrito:

- **Número 2.1**

"Contratar la **auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar**"
(Subrayado y resaltado fuera de Texto)

- **Inciso primero del numeral 5.2.1.1**

"Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto sea relacionado con contratos de **Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso.**
(Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el **pliego de condiciones es ley para las partes** de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 43 del PDF "OFERTA CONSORCIO AUDITORÍA TRAESCOL PARTE 4," de la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO AUDITORÍA TRAESCOL toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 5.2.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto de NO OTORGAR PUNTAJE la propuesta presentada por este proponente.

Como consecuencia de lo anterior ajustar la evaluación y calificación definitiva en el Informe Final de evaluación del Concurso de Méritos.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

RESPUESTA 24:

Una vez analizada la solicitud, se informa al observante que la Secretaría de Educación del Distrito no la acepta, teniendo en cuenta que revisados los documentos del proponente CONSORCIO TRAESCOL, se observa que está enmarcado dentro de la auditoría técnica del presente proceso de selección, toda vez que se realizaron actividades de interventoría sobre la ejecución de los recursos; gestiones que van a ser necesarias para la auditoría de la entrega de los subsidios de transporte, toda vez que de esta hacen parte convenios para la ejecución y operación de los recursos. .

OBSERVACION 25:

iv. Frente a la Propuesta presentada por el CONSORCIO AUDISED

1. Numeral 4.3.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Inciso Primero :

a) El pliego de condiciones a través de la Adenda No. 2 modificó el inciso primero así:

5 Se modifica el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

5.1 Modificar el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" el cual quedará así:

El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máxima CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y de resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

ELIMINADO
MODIFICADO

b) En el pliego de condiciones en los numerales 2.1 y 2.2, se determinó por parte de la SED el objeto y el alcance del Concurso:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

2.1 OBJETO

Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

De acuerdo con las necesidades de la SED, los objetivos de la auditoría consisten en analizar, evaluar, identificar y constatar el proceso de asignación y entrega del subsidio de transporte teniendo en cuenta el pliego de condiciones, la Resolución 039 del 19 de enero de 2018 y el Manual Operativo del Programa de Movilidad Escolar de la SED. Ahora bien, la auditoría se fundamenta en un conjunto de funciones desempeñadas que tienen como propósito llevar a cabo la verificación y cotejo de información del proceso de la modalidad de Subsidios de Transporte Escolar. El objetivo es emitir un concepto técnico, así como las recomendaciones y las medidas que garanticen la continuidad o anulación del subsidio de transporte escolar asignado a estudiantes de la matrícula oficial del Distrito, dentro de las condiciones y tiempos determinados en el contrato, que contemplan entre otras, la realización de actividades de evaluación, seguimiento y mejoramiento del proceso en torno a la calidad y cumplimiento de la normatividad vigente.

Observaciones experiencia habilitante:

- a) En la página 5 del PDF "Experiencia Habilitante del Proponente" el Proponente **CONSORCIO AUDISED incluye al siguiente certificación:**

CERTIFICA	
1. Que la empresa GESTION Y AUDITORIA ESPECIALIZADA LTDA , con Nit. 830.018.191-9 suscribió para el desarrollo de los servicios de Auditoría Externa de Gestión y Resultados el siguiente contrato:	
EMPRESA	ESSA S.A. E.S.P.
No. DEL CONTRATO	CO-GGE-UCI-0012-12
% PARTICIPACION	100%
FECHA DE INICIO	ABRIL 23 DE 2012
FECHA DE TERMINACION	ABRIL 22 DE 2013
VALOR CONTRATO	\$76.980.000
IVA	\$12.316.800
VALOR TOTAL	\$89.296.800
2. Que la Auditoría Externa de Gestión y Resultados fue realizada de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con base en la resolución de la SSPD12295 de 2006.	

- b) como se puede observar la certificación presentada en la página 5 del PDF "Experiencia Habilitante del proponente" por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

La adenda No. 2 establece:

5 Se modifica el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

5.1 Modificar el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" el cual quedará así:

El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a **interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y de resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso.**

ELIMINADO
MODIFICADO

b.1 El servicio prestado por el Proponente Consorcio Audised, en la Electrificadora del Santander S.A. a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 **no se encuentra enmarcado** dentro de los siguientes objetos y servicios **expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 4.3.1.1 modificado por la Adenda No. 2** ya resaltados en el presente escrito:

- **Numeral 2.1**

*"Contratar la **auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar**" (Subrayado y resaltado fuera de Texto)*

- **Inciso primero del numeral 4.3.1.1**

*"El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a **Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso.*** (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el **pliego de condiciones es ley para las partes** de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 5 del PDF "Experiencia Habilitante del proponente" de la propuesta presentada por el Consorcio Audised toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto de NO HABILITAR la propuesta presentada por este proponente, lo que conlleva la no asignación del puntaje otorgado a la propuesta por parte del Comité Evaluador y como consecuencia de la NO HABILITACION Rechazar de plano la Propuesta presentada por este proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1, del capítulo VI, **"Rechazo de las propuestas"** del pliego de condiciones.

Como consecuencia de lo anterior ajustar la evaluación y calificación definitiva en el Informe Final de evaluación del Concurso de Méritos.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

RESPUESTA 25:

Una vez analizada la solicitud, se informa al observante que la Secretaría de Educación del Distrito no la acoge, ya que una vez validada la certificación presentada por el proponente Consorcio AUDISED en la página 5 del PDF "Experiencia Habilitante del Proponente", se establece que las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato relacionado en la certificación para **"El desarrollo de los servicios de Auditoría Externa de Gestión y Resultados"**, tales como: Evaluar y analizar los aspectos técnicos y operativos mediante una auditoría, la evaluación de los procesos de medición, facturación y cobro del servicio, y todos los procesos relacionados con la prestación del servicio; por tanto, estas actividades guardan relación y son concordantes con el objeto del proceso SED-CM-A-DBE-004-2019.

OBSERVACION 26:

- c) En la página 8 del PDF "Experiencia Habilitante del Proponente" el Proponente **CONSORCIO AUDISED incluye al siguiente certificación:**

CERTIFICA

1. Que la empresa **GESTION Y AUDITORIA ESPECIALIZADA LTDA**, con Nit. 930.018.191-9 suscribió para el desarrollo de los servicios de Auditoría Externa de Gestión y Resultados los siguientes contratos:

- d) como se puede observar la certificación presentada en la página 8 del PDF "Experiencia Habilitante del proponente" por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

La adenda No. 2 establece:

5 Se modifica el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

5.1 Modificar el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", el cual quedará así:

El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y de resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

ELIMINADO
MODIFICADO

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

d.1 El servicio prestado por el Proponente Consorcio Audised, en la Central Hidroeléctrica de Caldas a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 **no se encuentra enmarcado** dentro de los siguientes objetos y servicios **expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 4.3.1.1 modificado por la Adenda No. 2** ya resaltados en el presente escrito:

- **Numeral 2.1**

"Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar" (Subrayado y resaltado fuera de Texto)

- **Inciso primero del numeral 4.3.1.1**

"El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso." (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el **pliego de condiciones es ley para las partes** de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 8 del PDF "Experiencia Habilitante del proponente" de la propuesta presentada por el Consorcio Audised toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto de NO HABILITAR la propuesta presentada por este proponente, lo que conlleva la no asignación del puntaje otorgado a la propuesta por parte del Comité Evaluador y como consecuencia de la NO HABILITACION Rechazar de plano la Propuesta presentada por este proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1, del capítulo VI, **"Rechazo de las propuestas"** del pliego de condiciones.

Como consecuencia de lo anterior ajustar la evaluación y calificación definitiva en el Informe Final de evaluación del Concurso de Méritos.

RESPUESTA 26:

Una vez analizada la solicitud, se informa al observante que la Secretaría de Educación del Distrito no la acoge, ya que una vez validada la certificación presentada por el proponente Consorcio AUDISED en la página 8 del PDF "Experiencia Habilitante del Proponente", se establece que las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato relacionado en la certificación para **"El desarrollo de los servicios de Auditoría Externa de Gestión y Resultados"**, tales como: Evaluación de la gestión técnica y operativa que incluye la operación, la medición, facturación y cobro, evaluación del sistema de información y registro documental,

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

evaluación y diagnóstico de la metodología, revisión de la calidad de la información; actividades que guardan relación y son concordantes con el objeto del proceso SED-CM-A-DBE-004-2019.

OBSERVACION 27:

- e) En la página 11 del PDF "Experiencia Habilitante del Proponente" el Proponente CONSORCIO AUDISED incluyó al siguiente certificación:

CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Nombre de la Empresa Contratante:

CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. - CEDENAR

NIT: 891.200.200-8

Nombre del Contratista: GESTIÓN Y AUDITORIA ESPECIALIZADA LTDA

Objeto del Contrato: AUDITORIA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS

- f) como se puede observar la certificación presentada en la página 11 del PDF "Experiencia Habilitante del proponente" por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

La adenda No. 2 establece:

5 Se modifica el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROponente".

5.1 Modificar el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROponente", el cual quedará así:

El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y de resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

ELIMINADO
MODIFICADO

f.1 El servicio prestado por el Proponente Consorcio Audised, en las Centrales Eléctricas de Nariño a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 no se encuentra enmarcado dentro de los siguientes objetos y servicios expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 4.3.1.1 modificado por la Adenda No. 2 ya resaltados en el presente escrito:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

- **Numeral 2.1**

"Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar" (Subrayado y resaltado fuera de Texto)

- **Inciso primero del numeral 4.3.1.1**

"El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso." (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones es ley para las partes de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 11 del PDF "Experiencia Habilitante del proponente" de la propuesta presentada por el Consorcio Audised toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto de NO HABILITAR la propuesta presentada por este proponente; lo que conlleva la no asignación del puntaje otorgado a la propuesta por parte del Comité Evaluador y como consecuencia de la NO HABILITACION Rechazar de plano la Propuesta presentada por este proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1, del capítulo VI, "**Rechazo de las propuestas**" del pliego de condiciones.

Como consecuencia de lo anterior ajustar la evaluación y calificación definitiva en el Informe Final de evaluación del Concurso de Méritos.

RESPUESTA 27:

Una vez analizada la solicitud, se informa al observante, que la Secretaría de Educación del Distrito no la acoge, ya que una vez validada la certificación presentada por el proponente Consorcio AUDISED en la página 11 del PDF "Experiencia Habilitante del Proponente", se establece que las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato relacionado en la certificación para la "**Auditoría Externa de Gestión y Resultados**", tales como: Realizar informes de evaluación, informes de inconsistencias del manejo del Control Interno y viabilidad financiera; actividades que guardan relación y son concordantes con el objeto del proceso SED-CM-A-DBE-004-2019.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

OBSERVACION 28:

- g) En la página 13 del PDF "Experiencia Habilitante del Proponente" el Proponente CONSORCIO AUDISED incluyo al siguiente certificación:

OBJETO:

Llevar a cabo la Auditoría Técnica, Administrativa, Financiera y Legal para el análisis y gestión de resultados de los proyectos y contratos que ejecuta la compañía en el Departamento de Antioquia.

- h) como se puede observar la certificación presentada en la página 13 del PDF "Experiencia Habilitante del proponente" por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

La adenda No. 2 establece:

5 Se modifica el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

5.1 Modificar el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" el cual quedará así:

El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a inventarios, auditoría técnica y/o de gestión y/o resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

ELIMINADO
MODIFICADO

h.1 El servicio prestado por el Proponente Consorcio Audised, en la empresa Insaltec a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 **no se encuentra enmarcado** dentro de los siguientes objetos y servicios **expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 4.3.1.1 modificado por la Adenda No. 2** ya resaltados en el presente escrito:

- **Numeral 2.1**

"Contratar la auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar" (Subrayado y resaltado fuera de Texto)

- **Inciso primero del numeral 4.3.1.1**

"El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

Interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso. (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Solicitud expresa: Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones es ley para las partes de conformidad con lo señalado en las normas del Estatuto de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y demás normas aplicables solicito respetuosamente al Comité Evaluador no aceptar como válida la certificación aportada en la página 13 del PDF "Experiencia Habilitante del proponente" de la propuesta presentada por el Consorcio Audised toda vez que no cumple con el requisito mínimo exigido en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 Pliego de condiciones definitivo y la adenda No. 2 del presente proceso de selección y por lo tanto de NO HABILITAR la propuesta presentada por este proponente, lo que conlleva la no asignación del puntaje otorgado a la propuesta por parte del Comité Evaluador y como consecuencia de la NO HABILITACION Rechazar de plano la Propuesta presentada por este proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1, del capítulo VI, "**Rechazo de las propuestas**" del pliego de condiciones.

Como consecuencia de lo anterior ajustar la evaluación y calificación definitiva en el Informe Final de evaluación del Concurso de Méritos.

RESPUESTA 28:

Una vez analizada la solicitud, se informa al observante, que la Secretaría de Educación del Distrito no la acoge, ya que una vez validada la certificación presentada por el proponente Consorcio AUDISED en la página 13 del PDF "Experiencia Habilitante del Proponente", se establece que las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato relacionado en la certificación para llevar a cabo la **"Auditoría Técnica, administrativa, Financiera y Legal para el análisis y gestión de resultados de los proyectos y contratos que ejecuta la compañía en el Departamento de Antioquia"**, tales como: Auditoría técnica, administrativa, financiera y legal para la evaluación y control de los procesos y procedimientos, seguimiento, control y análisis de resultados, auditoría, análisis y seguimiento de gestión de resultados financieros; actividades que guardan relación y son concordantes con el objeto del proceso SED-CM-A-DBE-004-2019.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR No. SED-CM-A-DBE-004-2019

OBSERVACION 29:

- i) En la página 15 del PDF "Experiencia Habilitante del Proponente" el Proponente **CONSORCIO AUDISED incluye al siguiente certificado:**

El suscrito Representante Legal de
GENOME – IT Ltda.

CERTIFICA

Que la empresa **KBT S.A.S.**, identificada con Nit: **900.319.755-8** suscribió el contrato No. **013-2009** cuyo objeto consistió en llevar a cabo la **AUDITORIA DE GESTIÓN DE RESULTADOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y CONTABLES de esta compañía.**

- j) como se puede observar la certificación presentada en la página 15 del PDF "Experiencia Habilitante del proponente" por parte de este proponente no cumple por las siguientes razones:

La adenda No. 2 establece:

5 Se modifica el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

5.1 Modificar el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", el cual quedará así:

El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, correspondiente a interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y de resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

ELIMINADO
MODIFICADO

h.1 El servicio prestado por el Proponente Consorcio Audised, en la empresa GENOME IT a través del cual pretende acreditar la experiencia solicitada en el inciso primero del numeral 4.3.1.1 **no se encuentra enmarcado** dentro de los siguientes objetos y servicios **expresamente delimitados por la SED en los numerales 2.1 y el inciso primero del numeral 4.3.1.1 modificado por la Adenda No. 2** ya resaltados en el presente escrito:

• **Numeral 2.1**

"Contratar la **auditoría técnica para el análisis y verificación del cumplimiento de requisitos y criterios de asignación y entrega del subsidio de transporte escolar**"
(Subrayado y resaltado fuera de Texto)